



CONSULTAS Y RESPUESTAS DE LA PRIMERA VERSIÓN DE LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, AÑO 2018.

28 de Febrero de 2018



1. **¿El proponente adjudicado podrá incorporar como co-financiamiento mano de obra de personal municipal?**
Sí, se puede. La única restricción es la señalada en el punto 9 de las bases, es decir, no se pueden contabilizar como co-financiamiento las horas del Coordinador.

2. **En el Punto 8 Propuestas elegibles, Línea 2, sublínea d se indica: “asistencia técnica dirigida al municipio realizada por terceros”, ¿esto quiere decir que específicamente solo está “sublínea d” debe ser realizada por una asistencia técnica, y en el caso de las otras sublíneas no aplicaría asistencia técnica?**
Debe entenderse que si bien la sublínea d, lleva por nombre asistencia técnica, desde el punto de vista del financiamiento y tal como se señala en el punto 11, la asistencia técnica dirigida al municipio realizada por un tercero permite financiar estudios, contratación de servicios y/o consultorías a personas jurídicas, por lo que si aplicaría la modalidad de contratación de manera transversal a la líneas.

3. **¿Las siguientes sublíneas, pueden ser financiadas a través de asistencia técnica?:**
Línea 1, sublínea b: Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad.
Línea 1, sublínea c: Actividades de sensibilización ciudadana;
Línea 2, Sublínea a: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las Municipalidades
Línea 2, Sublínea b: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de recicladores de base
Sí, sí se puede, ya que como se señala en el punto 11, sub-ítem: Asistencia técnica dirigida al municipio realizada por un tercero, consultorías a personas jurídicas por los servicios de los ejemplos que menciona.

4. **En el punto 11. Items financiables, en gastos operacionales se habla de “asistencia técnica” realizada por personas jurídicas. ¿En este caso se consideran las fundaciones?**
Sí, las fundaciones son personas jurídicas y no hay restricciones para que ellas realicen asistencia técnica.

5. **¿Cómo podemos acceder al listado de recicladores de base registrados en ventanilla única?**
Puede solicitarlo a los Encargados Regionales del Fondo para el Reciclaje, a continuación los datos de contacto:

NOMBRE	CORREO	TELEFONO	REGION
STEFANO BALTOULU ACOSTA	sbaltolu@mma.gob.cl	58-2356511	ARICA Y PARINACOTA
CAMILA JARA ACEVEDO	cjaraa@mma.gob.cl	57-2368257	TARAPACA
FERNANDO LUIS VARAS CRUZ	fvaras@mma.gob.cl	55- 2533811	ANTOFAGASTA
MAURICIO ENRIQUE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	mmartinez@mma.gob.cl	52-2352864	ATACAMA
GERARDO JARA FLORES	gjara@mma.gob.cl	32-2517264	VALPARAISO
NADIA ROJAS OSSANDON	nrojas@mma.gob.cl	51-2473755	COQUIMBO
PATRICIO DÍAZ AGUILERA	pdiaza@mma.gob.cl	72-2744304	LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS
MARIA VICENTA LOBOS CÁCERES	mlobosc@mma.gob.cl	71-2341315	MAULE
PAULO ROA PINAR	proa@mma.gob.cl	45-2947755	ARAUCANÍA
RODRIGO OTAROLA	rotarola@mma.gob.cl	41-2563667	BIO BÍO
FELIPE KERBER GUERRERO	fkerber@mma.gob.cl	63-2361602	LOS RIOS
BÁRBARA AMÉRICA HERRERA TAMAYA	bherrera@mma.gob.cl	65-2562357	PUERTO MONTT
PAULINA GUZMAN	pguzman@mma.gob.cl	67-2451457	AYSEN
PAOLA MARQUEZ CORREA	pmarquez@mma.gob.cl	61-2368502	MAGALLANES
KATHERINE FRANCISCA DÍAZ ÁLVAREZ	kdiaz@mma.gob.cl	2-25735573	REGION METROPOLITANA

6. **¿Qué información deben contener las cotizaciones para asistencia técnica por parte de un tercero?**

La información sobre el servicio que ofrece dicha asistencia para las actividades planificadas, y su precio.

7. **En la Sublínea c: Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento. En esta sublínea ¿se puede desarrollar acciones de mejoramiento de infraestructura ya instalada como; Techar centro de acopio; mejora de instalaciones de centro de acopio y valorización?**

Sí, se puede, siempre y cuando considere además de las mejoras señaladas sensibilización a la ciudadanía, y respetandose los porcentaje definidos en el punto 11 de los Items Financiables, tal como se indica en la segunda hipótesis del ejemplo de la sublínea. Por lo que no debe perderse el objetivo de la línea 1 que es sensibilización.

8. **¿Se pueden mezclar sublíneas dentro de un proyecto; cuantas se pueden mezclar?**

Se pueden mezclar sublíneas de una misma línea de financiamiento, sin restricción de su número.

9. **Quisiera consultar si una municipalidad puede postular a ambas líneas de postulación del fondo de reciclaje.**
Sí, puede hacerlo. Eso sí, no puede hacerlo en una misma Propuesta, deben ser dos Propuestas diferentes, una para cada línea. La plataforma del Fondo para el Reciclaje permite presentar una segunda Propuesta, una vez finalizada la primera.
10. **La contratación de un monitor ambiental en un punto limpio existente, en que sub línea iría de la Línea 1.**
Con la información que señala correspondería a Línea 1, sublínea b).
11. **Si se contrata a diseñador que cree un sitio web medioambiental, videos educativos, entre otros, iría en ítem honorario o difusión.**
El Sub-ítem, Difusión es específico para ello con una distribución presupuestaria de máximo 70% del monto total.
Es necesario precisar que el sitio web debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón su foco debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, más que ser un sitio web medioambiental.
12. **La instalación de la gráfica para un punto limpio, iría en ítem honorario o difusión.**
En términos generales iría en el Sub-ítem Difusión.
13. **Las dos cotizaciones que solicitan deben ser para el mismo producto/ servicio a modo de comparación? Puede ser para cualquier producto/servicio?**
Las dos cotizaciones deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Toda vez que se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.
14. **Las charlas y capacitaciones de la Línea 1, Sub Línea B, puede ser dirigido a directores y profesores de Establecimientos Educativos?. Y si no, en que línea/sublínea iría?**
Sí, puede ser dirigido a cualquier actor de la comunidad.
15. **Es posible postular a los Fondos de Reciclaje 2018 en la Gestión de Reciclaje de Residuos orgánicos. Residuos que eliminan las ferias libres que tienen postura en la comuna de Providencia.**
Sí, se puede.
16. **Es posible postular a la construcción de puntos limpios y en que línea y sublínea sería?**
Sería posible, en la Línea 1, sublínea c), siempre que se cumpla con lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe



dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

17. Cuáles son los documentos de admisibilidad para un municipio?

Los requisitos de Admisibilidad se señalan en el punto 14 de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, en particular en la tabla a) se indica el requisito y la forma de acreditar.

18. En el punto 17.2 criterios de priorización de las propuestas, se indica en “criterios línea 2” puntaje por incorporación de recicladores de base; sin embargo, en punto 8 propuestas elegibles, línea 2, no todas las sublíneas hacen referencia a actividades o asistencia relacionadas a los recicladores de base, como es el caso de la sublínea a, d y e. Favor aclarar, ya que de esta forma estas sublíneas no aplicarían a este criterio de priorización.

Los criterios como lo indica su nombre implican una priorización que busca relevar algunos temas por sobre otros, por tanto las Municipalidades o Asociación Municipalidades que contemplen la inclusión de recicladores de Base (Sublínea b y c) tendrán un puntaje “extra” en su evaluación.

19. Mi consulta refiere sobre los ítems financiables (punto 11) de los porcentajes de distribución ¿va sobre el total de los fondos transferidos o sobre el total del proyecto?

Los porcentajes de distribución deben considerarse sobre el total de los montos que se solicita al Fondo para el Reciclaje, considerando los mínimos y máximos señalados en el punto 9.

20. Recordando que el fondo solo financia el 80% del total del proyecto, por lo que si postulamos como asociación costa (5 municipios) y nos adjudicamos los \$27.000.000, el total del proyecto es \$33.750.000, entonces, ¿los porcentajes de distribución corren por los M\$27 o M\$33,75?

Los porcentajes de distribución deben considerarse sobre el total de los montos que se solicita al Fondo para el Reciclaje, considerando los mínimos y máximos señalados en el punto 9. No considerando el cofinanciamiento.

21. En anexo 1, punto 7.2 "Detalle de los gastos por cada actividad"; ¿se debe completar con los montos totales de la propuesta, o con los montos solicitados? En el caso de ser completado con los montos totales, ¿donde se indica el porcentaje máximo financiable según ítem?

Se debe llenar con el monto a solicitar ser financiado.

22. Resulta que los 2 trabajadores que habemos en la Asociación, estamos a Honorarios. Hay algún impedimento de poder postular los proyectos?

Tratándose de Asociaciones de Municipalidades, no hay impedimento. La restricción



es para las Municipalidades, cuyo Coordinador debe ser un funcionario municipal (es decir, de planta o a contrata).

23. **En la parte que aparece lo siguiente: “Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto”. ¿Debe tener un título relacionado con el trabajo a realizar? O ¿Puede ser una persona con título profesional que no es del área, pero lleva tiempo trabajando con talleres, asociaciones en temas medio ambientales?**

La Municipalidad o Asociación de Municipalidades debe velar porque cumpla un perfil idóneo para el requerimiento.

24. **El coordinador del proyecto debe ser funcionario municipal (contrata o planta), ¿Esto incluye funcionarios DAEM o de Salud?**

Como se señala en el punto 14, letra a) de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, el requisito para las Municipalidades es designar un coordinador con condición de funcionario municipal, independiente de la unidad donde se desempeñe. Ahora bien, la Municipalidad debe velar porque cumpla un perfil idóneo para el requerimiento.

25. **Estoy postulando a la línea 1 pero me encuentro con un producto único, ¿Puedo presentar solo una cotización?**

Salvo la excepción establecida en el Anexo 9 (Propuestas de Línea 2 sublínea c), es necesario presentar dos cotizaciones.

26. **Con respecto a la certificación para los recicladores de base, ¿Basta que los capacite un consultora y emita un certificado? O hay algún requisito especial para ello, para que sea válido dicho certificado?**

Si se refiere a la Certificación de competencias laborales para Recicladores de Base que se menciona en la línea 2, Sublínea c) debe ser entregada por un centro acreditado por Chilevalora. Por otra parte, para el caso de la Sublínea b) la Municipalidad o Asociación de Municipalidades debe velar porque cumpla un perfil idóneo para el requerimiento.

27. **Cuál es el máximo de proyectos que pueda postular un Municipio o Asociación de Municipios.**

No hay límite de proyectos que pueda postular un Municipio o Asociación de Municipalidades.

28. **Considerando que las respuestas a las preguntas de los Municipios se harán públicas recién el día 28 de febrero de 2018, y considerando la urgencia de las respuestas para el actuar que defina el Municipio, se solicita se tenga en consideración agregar una sección de preguntas frecuentes en la plataforma del Fondo para el reciclaje que apoye la toma de decisiones.**

Agradecemos su sugerencia y la tendremos en consideración para el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, segunda versión, año 2018-2019.

29. **En la sección 7. “Etapas y plazos”, se sugiere establecer una fecha de inicio y una de término, dado que el cuadro no es autoexplicativo. Además, se solicita que se agregue una columna con el número de días que implica la etapa o la subetapa.**

Agradecemos su sugerencia, y para el próximo llamado se efectuarán las mejoras propuestas.

30. **En la sección 11.- “Ítem financiables”, se solicita especificar cuáles son los servicios o productos que deben cotizarse, con ejemplos, precisando las sublíneas o los ítems que corresponda.**

No es posible anticipar cada proyecto que una Municipalidad o Asociación de Municipalidades pueda presentar para cada línea o sublínea, es por eso que en el recuadro ‘explicación’ se señalan ejemplos genéricos y no por línea o sublínea, como usted solicita. Sin perjuicio de lo anterior, si usted nos envía una propuesta con ejemplos de servicios o productos que deben cotizarse para la presentación de sus Propuestas, podemos precisar a qué ítem corresponde.

31. **En la sección 13.- “Coordinador de las propuestas”, se solicita aclarar la condición de Funcionario municipal, si este se refiere también a funcionarios municipales a Honorarios que podrían asumir la coordinación del proyecto.**

La condición de funcionario municipal abarca a los funcionarios a planta y contrata. El coordinador de la propuesta debe tener esa calidad jurídica.

32. **En la sección 14.- Requisitos de admisibilidad de las postulaciones, se solicita aclarar a qué artículo del D.S.1/2013 hace referencia el requisito de la declaración SINADER. Además, bajo qué condiciones un Municipio se considerará al día en la declaración; por ejemplo, será válido que un Municipio se ponga al día en la declaración de los años anteriores haciendo todo el trámite en 2018.**

El artículo del DS consultado es el N° 26. Se considerará estar al día con las obligaciones cuando una Municipalidad declare los años 2014, 2015 y 2016 realizando el trámite el año 2018, previo al cierre del período de postulación.

33. **Cómo se acredita la condición de funcionario municipal, debe ser este un decreto, una resolución, un contrato, etc.**

A través de Decreto Alcaldicio o de Resolución de nombramiento, según corresponda.

34. **Si bien se entiende que completar los anexos es obligatorio, se sugiere que se identifiquen campos obligatorios en aquellos anexos que corresponda y de esta manera focalizar la postulación en aspectos esenciales.**

Agradecemos su sugerencia.

35. **En el caso de las asociaciones de municipalidades, quien es el responsable de la designación del coordinador del proyecto. Se debe aclarar si esta**



responsabilidad le corresponde al Presidente de la respectiva asociación de municipalidades u otro miembro con responsabilidades.

El responsable (representante legal) de la Asociación de Municipalidades es quien determine los estatutos de dicha persona jurídica, normalmente es el Presidente.

36. Se solicita aclarar cuáles son los documentos que se deben presentar del coordinador designado de la propuesta.

El documento que debe presentarse del coordinador es el Anexo N° 6, el que es declarativo, es decir, basta con completarlo y no es necesario acompañar otro antecedente sobre el coordinador designado de la propuesta. Además para el caso de la admisibilidad de Municipalidades debe presentar documento que acredite su calidad de funcionario municipal.

37. En la sección 17.2.- Criterios de priorización de propuestas se solicita aclarar lo siguiente:

La suma total de la evaluación corresponde al 100%, del cual, 70% corresponde a la evaluación metodológica del Anexo C, y 30% a los criterios de priorización de las propuesta del punto 17.2. A continuación responderemos a sus preguntas específicas.

Criterios Línea 1 y 2.

En el caso de la Asociación de municipios y para efectos de la asignación de puntajes (promedio), se solicitan ejemplos prácticos de este cálculo para cada uno de los criterios.

Ejemplos:

1. Incorporación de productos prioritarios. Si la Propuesta presentada por una Asociación de Municipios incluye 6 o 7 productos prioritarios de los definidos en el artículo 10 y 11 de la Ley 20.920 (aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas y diarios periódicos y revistas), tendrá 100 puntos.
2. Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas. Si la Propuesta presentada por una Asociación de Municipios tiene instalaciones de recepción y almacenamiento construidos, tendrá 100 puntos.
3. Presentación de Propuestas por una Asociación de Municipalidades. Si un Municipio presenta el proyecto de manera individual, no tendrá puntos (0 puntos).
4. Dependencia Común Municipal. Por ejemplo, si el Municipio **X** depende 20% del Fondo Común Municipal (FCM) y el Municipio **Y** depende 80% del FCM (para el ejemplo se debe entender que ambos conforman una Asociación de municipios), se sacará un promedio, por tanto los puntos asignados son 50.
5. Clasificación de Zonas urbanas, intermedias y rurales según criterio OCDE. Si un Municipio **X** está ubicado en una zona predominantemente urbana, tendrá 100 puntos, y si un Municipio **Y** está ubicado en zona intermedia, tendrá 50 puntos, por tanto la Asociación promedia 75 puntos (para el ejemplo se debe entender que ambos conforman una Asociación de municipios),.
6. Incorporación de Recicladores de Base. Si la Propuesta no contempla recicladores de base, tendrá 0 puntos en dicho criterio.



7. Certificación Ambiental Municipal. Si la Propuesta considera un Municipio X con SCAM Nivel Intermedio, tendrá 75 puntos y si el Municipio Y tiene SCAM Nivel Básico le corresponde 50 puntos, por tanto la Asociación promedia 75 puntos (para el ejemplo se debe entender que ambos conforman una Asociación de municipios).
 8. Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas. Si un Municipio, amparado en la sublínea a) presenta un plan detallado de como continuará la sostenibilidad de la Propuesta, tendrá 100 puntos.
38. **Para contar con mayor claridad respecto del Criterio de los Productos prioritarios, se solicita explicitar a través de un anexo el detalle de las categorías y subcategorías. Cabe la duda en el caso de nuestro Municipio que si se postula un proyecto donde se aborde el reciclaje de vidrio, plástico, latas y cartones, para efectos de la evaluación, sólo se estaría trabajando con uno de los productos prioritarios y el puntaje sería tan sólo de 50 puntos. Dado lo señalado se solicita aclarar para enfocar correctamente la postulación.**
- Agradecemos su sugerencia sobre dar claridad respecto de las categorías y subcategorías de cada producto prioritario. Los productos prioritarios que señala la Ley son los siguientes: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas y diarios periódicos y revistas. Los productos que usted informa en su pregunta corresponden únicamente a envases y embalajes. En todo caso, más información sobre las categorías de envases y embalajes puede encontrarse en la Resolución Ex N° 1492, de 22 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, y que podrá encontrar en el siguiente link: http://rechile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/01/RESOLUCION_1492_2017-EYE.pdf
39. **Señalar si tiene alguna valoración el estar trabajando con residuos orgánicos.**
No tiene una valoración extra estar trabajando con residuos orgánicos.
40. **Criterio Asegurar la sostenibilidad técnica y económica de las propuestas. Para acreditar el cumplimiento de este criterio, se consulta si nuestro municipio debe demostrar que la infraestructura le pertenece o sólo debe acreditar que estas funcionan en la comuna, por ejemplo, mediante un convenio con terceros. En el caso del plan, programa o estrategia, se consulta si se debe presentar como documento adjunto o sólo bastará con mencionarlo y si su validez debería estar dada por la aprobación de la autoridad comunal mediante resolución. Se sugiere que para que un municipio obtenga los 75 o 100 puntos, también debería acreditar que cuenta con algún instrumento de gestión de residuos municipal, además de la infraestructura.**

No es necesario que la instalación de recepción y almacenamiento sea de propiedad municipal, pero si debe estar abierta a la comunidad, lo que se puede acreditar, como usted señala, a través de un convenio con terceros. Luego, en el segundo supuesto, es necesario, como lo señala el Anexo N° 7, adjuntar la información para conocer la



estrategia, como una copia del instrumento (documento, decreto, resolución, etc.) que acredite la continuidad. Sobre el tercer supuesto, agradecemos sus comentarios.

41. **El criterio mencionado anteriormente debiese tener una tabla de cálculo que permita asignar el puntaje a una asociación de municipalidades postulante.**

Agradecemos su sugerencia y la tendremos en consideración para el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, segunda versión, año 2018-2019.

42. **¿Si un Municipio tiene plan de residuos y además cuenta con infraestructura de puntos limpios, tendrá mayor puntaje que uno que solo tenga plan o instalación?**

La infraestructura de puntos limpios que usted señala tiene mayor puntaje según se indica en el criterio de priorización 'ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA', para la línea 1. El plan de residuos que usted comenta, tiene mayor puntaje según se indica en el criterio de priorización 'ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA', para la línea 2.

43. **Asegurar la sostenibilidad técnica y económica de las propuestas. Sublíneas b) y c) Recicladores de base. En términos de ponderación y asignación de puntajes, a juicio de este Municipio es más relevante un convenio con recicladores de base, más que la sola mención en algún instrumento. Se solicita modificar la asignación de puntajes.**

Agradecemos su sugerencia y la tendremos en consideración para el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, Segunda Versión, año 2018-2019.

44. **Certificación Ambiental Municipal (SCAM), se sugiere que si un Municipio postula al "criterio línea 1" también se le considere el nivel de certificación que este tenga.** Agradecemos su sugerencia y la tendremos en consideración para el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, Segunda Versión, año 2018-2019.

45. **Criterio Presentación de propuesta por una Asociación de Municipalidades, este Municipio considera que este criterio es excluyente para un Municipio que quiera presentar por si solo una propuesta, por lo que se solicita arreglar este porcentaje o que se explique como un municipio puede optar al 100% sin ser asociación.**

Este criterio tiene precisamente por objeto fomentar la Asociatividad Municipal, por lo que, al menos para la primera versión del Fondo para el Reciclaje, no es posible acceder a su requerimiento.

46. **En el punto 17.6. "Selección y adjudicación de las propuestas". En el párrafo se hace mención a una comisión evaluadora, cuando en la lectura de las bases se puede entender que habrá al menos una comisión evaluadora por cada una de las regiones. Favor aclarar este punto.**

Existen dos instancias en que hay comisiones:

- a) Comisión de Admisibilidad (punto 16.1 de las Bases), la que como usted señala es regional (salvo en los casos de Asociaciones compuestas por Municipios de dos o más Regiones) y que tiene por objeto verificar que Propuestas presentadas por Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades, cumplen con los requisitos de admisibilidad.
- b) Comisión de Evaluación (punto 17), que es una comisión mixta, compuesta por funcionarios regionales de la SEREMI y de nivel central de la Subsecretaría. Esta comisión solamente evaluará aquellos proyectos que hayan sido declarados admisibles por la comisión de admisibilidad, y en función de los criterios del Anexo C (equivalentes al 70% de ponderación) y a los criterios de priorización (equivalentes al 30% de ponderación).

47. Sección 17.7 Restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea. No se entiende el criterio de la Línea 2 “No se financiarán estudios que no contemplen una recomendación de cartera de proyectos posibles de ejecutar, señalando financiamiento necesario”. Favor aclarar este punto.

La restricción aplica para el caso de la Línea 2, Sublíneas d) y e) y lo que se busca es que los estudios que se enmarquen en estas líneas consideren posibles financiamientos para dar operatividad o continuidad al estudio financiado, por ejemplo, si se financia un diagnóstico sobre la gestión de residuos en una comuna de tal forma, se debe solicitar al consultor que incorpore la evaluación de financiamiento para llevar a cabo las recomendaciones del diagnóstico.

48. En el punto 11 de las Bases, en la distribución del presupuesto, ¿cuándo se habla de porcentaje máximo respecto al "monto total" por ítem, se refiere a la suma de lo financiado por el programa más el cofinanciamiento del postulante por ítem?.

No se refiere a lo que usted señala, sino que se refiere al monto total que se solicita financiar con recursos del Fondo, sin considerar el cofinanciamiento.

49. Respecto al punto 12, en algunos concurso con fondos públicos (por ejemplo de fomento productivo), no se permite pagar el IVA de facturas con recursos del fondo estatal, lo cual implica un mayor gasto de cofinanciamiento, ¿en este concurso se financiará las facturas o gastos con IVA incluido?.

Efectivamente se financia el total del gasto, impuestos incluidos.

50. En relación al punto 14 letra b). La exigencia que todas los municipios hayan realizado sus declaraciones RECT se entiende y justifica para postulaciones de manera individual, pero no así cuando se trata de Asociaciones. En el caso de nuestra asociación, somos 12 municipios y si una de ellas no cumpliera el requisito, las 11 restantes estarían privadas de ser beneficiarias de este fondo, lo cual no parece justo. ¿existirá la opción de flexibilizar este requisito por el bien de la mayoría de los municipios asociados que sí pudieran cumplir con la exigencia?.



No, no existirá esa excepción, el propósito de este requisito es incentivar a los Municipios, ya sea que postulen de manera individual o como Asociaciones de Municipalidades, a que estén al día con su obligación de declarar en SINADER, en RETC.

51. Punto 17.2. **¿cómo se estimará la ruralidad/urbanidad de la Región de Los Ríos, dado que 1 comuna es urbana (capital regional), 2 intermedias y 9 rurales, pero en cantidad de habitantes según CENSO 2017 de las 3 primeras suman casi la misma cantidad de habitantes de las 9 rurales?. ¿Se utilizará media aritmética, promedio ponderado o una apreciación general de la Región?.**

La clasificación de zona urbana, intermedia o rural, se basa en la Política Nacional de Desarrollo Rural documento (2016), comisión interministerial de ciudad, vivienda y territorio, la cual a su vez considera la Política Rural de la OCDE – Chile 2016, y en el Anexo B, de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, Año 2018, se indica la categoría para cada Municipio del país. Para el caso de las Asociaciones de Municipios se calculará un promedio, según la categoría de cada Municipio. En atención a su consulta, cabe precisar que no se requiere estimar a nivel regional.

52. **Punto 19 de las Bases. Se considera que es muy complicado para las asociaciones municipales poder cumplir la exigencia de póliza o boleta de garantía para respaldar el 100% de financiamiento aportado por el Ministerio, dado que casi todas cuentan con presupuestos muy limitados y, para el caso de asociaciones como la nuestra con 12 municipios deberíamos garantizar 25 o 27 millones de pesos, lo cual representa prácticamente todo el presupuesto de algunas asociaciones del país. Además, debemos contemplar un cofinanciamiento que en nuestro caso sería mínimo de \$6.250.000 millones, que si bien no es necesariamente en dinero, no permite tampoco incluir al coordinador del proyecto en este ítem. ¿Es posible eliminar esta exigencia para las asociaciones municipales?, o ¿se puede contemplar alguna forma de flexibilizarla bajando el porcentaje, entregando transferencias del Ministerio según avance del proyecto, suscribiendo otro tipo de documentos, etc.?. Se estima que con esta exigencia la posibilidad de postular para las asociaciones es muy escasa.**

No es posible eliminar esta exigencia para el proceso de postulación 2018. Sin embargo, se agradecen sus comentarios sobre la flexibilización de las exigencias para evaluar en el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, Segunda Versión, año 2018-2019.

53. **¿Se puede cotizar un premio para las personas que participen de un concurso promovido por el proyecto?**

Sí se puede, por ejemplo, al finalizar talleres de capacitación entregar un reconocimiento a los participantes, sólo se financiará la entrega de galvanos, diplomas, pendrive con insumos, entre otros relacionados. No se financiará la entrega de bienes como aparatos electrónicos, viajes, etc.

54. **Estamos pensando postular a una Consultoría de Diseño de un Punto Limpio con Plan de Gestión de Residuos, por que entiendo que no se puede postular a un Punto Limpio en sí, el cual queremos desarrollar en una zona muy poblada de la comuna. ?**

La línea 1, letra c, permite financiar instalaciones como un punto limpio, en la medida en que la construcción del mismo no exceda el 45% del monto total financiado (según lo señalado en el punto 11). También se puede presentar una Propuesta para Consultoría de Diseño de un punto limpio, en este caso no debe exceder el 70% del monto total financiado.

55. **Nos convendría postular los proyectos de forma independiente o ambos juntos? Que consejos nos podrían dar en cuanto a éste tema?**

Es una decisión que debe evaluar cada Municipalidad o Asociación de Municipalidades, en función de criterios como el costo del punto limpio o de los servicios de diseño.

56. **Para postular a Línea 1, se obtendrá una mayor puntaje por trabajar actualmente entregando material reciclable a recicladores de base?**

Los criterios a evaluar se señalan en el punto 17.2. Ahora bien, para el ejemplo que plantea el trabajo que desarrollan actualmente aporta al criterio “Asegurar sostenibilidad técnica de las Propuestas”, en particular si ese trabajo se da en el marco de un instrumento que permita dar continuidad a la Propuesta que presenta, se asignarían 50 puntos.

57. **Se puede postular un proyecto que incorpore actividades que financian las tres sublíneas a), b) y c) de la Línea 1?**

Sí se puede mezclar sublíneas dentro de una misma línea.

58. **Tenemos un proyecto que involucra adquirir contenedores de reciclaje para juntas de vecinos (sublínea c), este proyecto involucra capacitación y monitoreo (sublínea b), además queremos trabajar la difusión del mismo (sublínea a). En esta estrategia comunicacional debemos incluir exclusivamente la difusión del proyecto o podemos incluir difusión general del reciclaje de productos prioritarios de la Ley REP?**

El Municipio o Asociación de municipios puede incluir la difusión referida a la prevención de la generación residuos, fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización. En este sentido, existe un ítem financiable para la Difusión señalado en el punto 11, este permite financiar por ejemplo el lanzamiento del proyecto, y también la difusión en general sobre el reciclaje de productos prioritarios, por tanto, puede financiar gráficas, pasacalles, folletos, etc. Ahora bien, debe tener en consideración que máximo puede costear el 70% de monto total financiado en difusión y por ejemplo con el 30% restante podría financiar honorarios para que entreguen dichos insumos a la comunidad.

59. **En los criterios de evaluación de la línea 1 se entrega el mayor puntaje a la Asociatividad de Municipalidades, sería bueno considerar que dependiendo**

del enfoque del proyecto que se quiera postular, las Municipalidades que no postulan asociadas, pudieran obtener el puntaje máximo, ya que existen proyectos que pueden ser altamente beneficiosos para una comuna e incluso un sector de la comuna en particular, para la cual no sería necesario asociarse con otros Municipios.

El Fondo para el Reciclaje tiene por objeto, entre otros, fomentar la Asociatividad Municipal, por lo que, al menos para la primera versión del Fondo, las Municipalidades que postulan asociadas tienen un mayor puntaje. Ahora bien, el criterio “Presentación de propuestas por una Asociación de municipalidades” cuenta con una ponderación de 10%, por lo que no se entrega el mayor puntaje al criterio antes mencionado.

60. **Dentro de la línea 1 de financiamiento, sub línea c, se menciona la habilitación o adquisición de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, en este sentido el municipio tiene contemplada la adquisición de un punto limpio móvil, que circule por la ciudad y localidades aledañas, dentro de la comuna. Este fondo puede financiar este tipo de equipamientos?**

Sí, sí puede, siempre que se cumpla con lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

61. **Dentro de la línea 1 de financiamiento, sub línea b, como ejemplo menciona capacitación a la ciudadanía, el municipio tiene contemplado realizar una capacitación y posterior oficio, a un grupo de personas que habita en una zona costera de la comuna, el objetivo es valorizar algunos residuos para la confección de bolsas reutilizables, el fondo de reciclaje puede financiar la adquisición de equipos como máquinas de coser u otros insumos asociados a la confección de bolsas reutilizables.**

En primer lugar, es preciso señalar que la Propuesta debe enfocarse en algunas de las 2 líneas a financiar, esto significa que no se financian mediante estas Bases Propuestas que tengan como objetivo la valorización, sino que más bien la sensibilización ciudadana o la promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización.

Considerando lo anterior y los ítems financiables, si usted enmarcara la confección de bolsas reutilizables dentro de una asesoría técnica realizada por un tercero lo que además se asocie por ejemplo con charlas, capacitaciones y/o entrega de estas a la comunidad para sensibilizar respecto de prevención en la generación de residuos, podría contratar a una ONG, consultora u otro y solicitarles a ellos proporcionen durante la ejecución máquinas de coser para el desarrollo de lo antes planteado.

62. **En los criterios de evaluación para la línea 2 mencionan que "100 puntos = La propuesta contempla entre sus residuos 6 a 7 de los productos prioritarios que señala la Ley N° 20.920." Sin embargo, la Ley solo establece 6 productos prioritarios, cuál es el séptimo?**

La Ley 20.920 en el artículo 10 y 11 señala que los productos prioritarios son 7: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas y diarios periódicos y revistas. Estos últimos (diarios, periódicos y revistas) son productos prioritarios no sometidos a metas si obligaciones asociadas.

63. **Considerando que algunos municipios contratarán asesorías externas, cuál será el criterio de evaluación y selección de las cotizaciones?**

El criterio de evaluación del presupuesto general del proyecto se señala en el Anexo C de las Bases Especiales numeral 5. Se solicitan dos cotizaciones y estas deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Toda vez que se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.

64. **¿Qué ocurren con la línea 3 de postulación del proyecto que se encuentran en las bases generales? en las bases específicas ya no es considerada**

Tal como se señala en los Antecedentes generales las Bases Especiales 2018 se financiarán únicamente las líneas 1 y 2, este año no se financiará la línea 3.

65. **¿Qué debemos considerar como envases y embalajes?**

Le sugerimos revisar la Resolución 0483/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, a la cual podrá tener acceso en el siguiente link: http://chilerecicla.gob.cl/wp-content/uploads/2017/06/RES_EX_0483-2.pdf, específicamente el numeral 6.

66. **¿Dentro de las garantías que debemos presentar se pueden incluir los certificados de fianzas?**

Si es posible, siempre y cuando sea emitido por el plazo estipulado en las bases, pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable y por la cantidad equivalente al 100% de los recursos otorgados.

67. **En el anexo 1 punto 4, solo se encuentra la descripción de objetivo específico y no las descripciones de cada una de las actividades (cuadro sin sub divisiones) es error del formato o debe ser así.**

La columna 4 dice descripción de las actividades. Por tanto, debe primero señalar la línea y sublínea, el nombre del objetivo, el nombre de la actividad y la descripción de cada una de las actividades y metodología para cada fila.

68. **Nos gustaría saber si alguna de las líneas de financiamiento del fondo para el reciclaje, permite comprar contenedores con la finalidad de instalarlos en establecimientos públicos.**



Sería posible, en la Línea 1, sublínea c), siempre que se cumpla con lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

69. **Como requisito de admisibilidad para municipalidad se establece – “Copia Simple del instrumento de constitución de la Municipalidad”. A qué documento es homologable este requerimiento?**

Al Decreto con Fuerza de Ley que crea la Municipalidad. O en caso de Municipalidades más antiguas, el instrumento jurídico equivalente.

70. **¿Es posible que un Municipio realice más de una postulación?**

Sí, puede hacerlo, la plataforma de postulación le permite una vez finalizada la primera Propuesta realizar la segunda postulación.

71. **Si la propuesta considera honorarios y/o traslados ¿también se debe adjuntar cotización? ¿Cómo se solicita una cotización por traslados y honorarios?**

Las dos cotizaciones deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Toda vez que se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio. Las cotizaciones se solicitan a los proveedores del servicio, por ejemplo, una empresa de transporte, y a las personas naturales que le darían el servicio.

72. **Dentro de los ítems financiables en el punto 12 letra g) se indica que no se financiara ropa, siendo que para las campañas de educación es necesario identificar a los monitores ambientales. Si se justifica dentro de la campaña educativa ¿es posible financiar ropa que identifique con la campaña?**

Si se puede, siempre que sean insumos como pecheras, gorros, distintivos para el objetivo que se plantee.

73. **No se entiende por qué dentro de los criterios de evaluación de la línea 1 se da porcentaje tan alto (40%) a la clasificación de zonas urbanas, intermedias y rurales. ¿Cuál es el criterio para ese porcentaje tan alto?**

Las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje señalan en el punto 12, que se priorizaran aquellas propuestas que por su ubicación, características demográficas o condiciones de conectividad, contribuyan a la implementación gradual que se defina para la Ley 20.920. Por tanto, el porcentaje asociado a dicho criterio contenido en las Bases Especiales del Año 2018, tiene relación con los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio del Medio Ambiente para implementar este instrumento.

74. **Al postular a 2 sublíneas de una misma línea, ¿Cuál será el monto asignado \$ 8.000.000.- por cada una o por ambas?**



Como se indica en el punto 9, una Municipalidad puede solicitar como mínimo 8.000.000 y como máximo 10.000.000 independiente de cuantas sublíneas incorpore por Propuesta.

75. **Estimad@s, junto con saludar a través del presente, queremos saber si en la línea 2 sublínea c, en relación a competencia laborales de los recicladores se puede financiar el proceso de certificación por medio de un tercero contratado para tal efecto?**

La Certificación de competencias laborales para Recicladores de Base que se menciona en la línea 2, Sublínea c) debe ser entregada por un centro acreditado por Chilevalora.

76. **En la Línea 1 letra a) podría financiar la confección de un video de difusión y si dicho servicio se considera como contratación de personal a honorarios?**

Sí se puede. Debe tener en consideración que si contrata a una persona natural debe ser en virtud de lo señalado en el Sub-ítem Honorarios (punto 11 de las Bases Especiales).

77. **Quería saber si postulamos a un proyecto para la línea 1, que involucra las tres sublíneas, como se ponderará el puntaje en cada una de ellas?**

No hay puntaje asociado a cada una de las sublíneas de la línea 1. La determinación de los puntajes se ajusta al Anexo C, Pauta de Evaluación (equivalente a un 70% de la ponderación) y a los Criterios de priorización (equivalente a un 30% de la ponderación).

78. **Le escribo para consultarle sobre el fondo de financiamiento de la Ley REP. En el criterio de evaluación ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS para postular a la Línea 1 del fondo ¿los puntos verdes deben pertenecer a la municipalidad o puede ser de terceros?, en el caso de nuestra comuna tenemos dos campanas para vidrio de Coaniquem y canastillos para plástico pet de una empresa llamada TerraGreen.**

No es necesario que la instalación de recepción y almacenamiento sea de propiedad municipal, pero si debe estar abierta a la comunidad, lo que se puede acreditar, por ejemplo, a través de un convenio con terceros.

79. **Sobre el coordinador de los proyectos, aquellos funcionarios contratados como honorarios ¿cumplen el criterio de ser considerados funcionarios municipales?**

Como se señala en el punto 14, letra a) de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje el requisito para las Municipalidades es designar un coordinador con condición de funcionario municipal, esto es planta o contrata.

80. **Además del resumen del proyecto en el anexo 1, se debe realizar una formulación del proyecto?, si es así donde se debe adjuntar esta?**

No, todo debe estar contenido en el Formulario de postulación y el resto de los Anexos.

81. **La sublínea c, indica que se pueden adquirir o habilitar puntos limpios, puntos verdes o centros de acopio, para actividades de sensibilización ciudadana. ¿Cuáles son las dimensiones máximas, tanto del punto limpio, punto verde y centro de acopio y el costo máximo que estos pueden tener? ¿puede ser un equipo móvil?**

La consideración que se debe tener para dicha Sublínea tiene relación con dar cumplimiento a lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

82. **De instalar un punto impío en la comuna, ¿se deberá comprobar el lugar de disposición de los residuos que se acopien en esta?, ¿cuál el método de prueba correspondiente?**

Se debe señalar en el Formulario de postulación en el punto 8.

83. **Se pueden adquirir?**

Sí se puede, siempre y cuando se considere lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 81.

84. **Ya que probablemente, el sistema de compras del convenio será el de mercado público, ¿se pueden presentar cotizaciones del mercado público, para la postulación?**

Si, en tal caso es preciso considerar dichas cotizaciones.

85. **Para adquisición de insumos para las olimpiadas, se puede comprar toldos, amplificación, mesas sillas, cámara fotográfica y corpóreo de la actividad?**

Corresponderá a la pertinencia del gasto. Financieramente, mientras los gastos vengan con los documentos tributarios suficientes y hayan sido emitidos de acuerdo a la normativa vigente y dentro de los plazos de ejecución establecidos en el convenio, no habría inconveniente.

86. **Los premios, ¿se pueden adquirir con alguna de las líneas de financiamiento?**

Corresponderá a la pertinencia del gasto. Financieramente, mientras los gastos vengan con los documentos tributarios suficientes y hayan sido emitidos de acuerdo a la normativa vigente y dentro de los plazos de ejecución establecidos en el convenio, no habría inconveniente.

87. **Junto con saludar, consulto acerca de los requisitos, uno de ellos es estar al día con la declaración de residuos en ventanilla única, ¿Se puede postular al fondo si la declaración fue realizada fuera de plazo en ventanilla única?**

Sí se puede, lo que se solicita es estar al día, esto es independiente de si realizó su declaración fuera de plazo.

88. **Quería consultar si los Diarios, periódicos y revistas mencionados en el al Anexo 1 punto 1 Antecedentes generales, se consideran productos prioritarios, pese a que no salen mencionados dentro de los 6 producto de la ley REP?**

La Ley 20.920 su el artículo 10 y 11 señala que los productos prioritarios son: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas y diarios periódicos y revistas. Estos últimos (diarios, periódicos y revistas) son productos prioritarios no sometidos a metas si obligaciones asociadas.

89. **Junto con saludar, en la línea dos las capacitaciones deben ser certificados por alguna institución o pueden ser certificados por el municipio.**

Sí se refiere a la Certificación de competencias laborales para Recicladores de Base que se menciona en la línea 2, Sublínea c) debe ser entregada por un centro acreditado por Chilevalora. Por otra parte, para el caso de la Sublínea b) la Municipalidad o Asociación de Municipalidades debe velar porque quien realice las actividades cumpla con un perfil idóneo para el requerimiento.

90. **Estimadas, mi consulta es si puede ir en la sublínea a) una actividad que contemple la compra de un proyector para la difusión. En el caso de que sea posible, ¿la compra se considera dentro de la actividad o es una actividad aparte?**

Sí se puede, siempre y cuando se ajuste al objetivo de la Línea y Sublínea que postule. Respecto de lo segundo, depende de cómo presente su Propuesta, por ejemplo podría decir:

Actividad: “Adquisición de proyector” o Actividad: “Adquisición de insumo para difusión” y en el detalle señalar el proyector y otros.

91. **Las Bases señalan en su Punto 17.2 , que los criterios de priorización, tienen puntajes que van desde 0 a 100 puntos, y que la suma de dichos criterios evaluados corresponden al 30% del total de la evaluación. El otro 70% de la evaluación, se detalla en el Anexo C, y cuyo puntaje va desde 0 a 7. ¿Cuál es la fórmula de cálculo del puntaje total? Dado que las Bases no lo señalan, que aseguren una evaluación representativa de dos escalas de valores diferentes.**

Ambas evaluaciones cuentan con puntajes que se ponderarán según su respectivo porcentaje (señalado en las tablas para cada caso), luego la suma de dichos porcentajes se ponderará según corresponda (30% criterios de priorización y 70% pauta de evaluación). Ahora bien, existió un error involuntario en la designación de puntajes de 0 a 7; lo correcto es de 0 a 100. Por ello se han rectificado los porcentajes para el Anexo C mediante la Resolución Exenta N° 143/18 del Ministerio del Medio Ambiente.

92. **Respecto al Criterio de Priorización por Clasificación de Zonas Urbanas, Intermedias y Rurales, las Bases señalan que para las Asociaciones Municipales se promediaran los puntajes de cada municipio socio. A su vez asignan "0 Puntos" a las comunas rurales, y que en el caso de nuestra Asociación el 78% de sus municipios son rurales, lo que demuestra que el puntaje final para una Asociación es afectado por ser mayoritariamente rural. En nuestro caso la Asociación, cuenta con nueve municipalidades asociadas y tendría un promedio de 16 puntos, de un máximo de 100, donde además se conoce que el 68% de los residuos domiciliarios generados en el territorio de la Asociación proviene de una de sus comunas que es preminentemente urbana. Se recomienda adecuar el criterio, considerando la relevancia del tamaño de la ciudad urbana en una Asociación. Para el criterio mencionado es posible que se le asignen 100, 50 ó 0 puntos, en ningún caso 16 puntos.**

Agradecemos su sugerencia y la tendremos en consideración para el siguiente proceso de postulación para el Fondo del Reciclaje, segunda versión, año 2018-2019.

93. **El Punto 19 de las Bases Especiales, establecen que la Asociación de Municipalidades una vez que haya sido adjudicada "deberá entregar una garantía" y que consistirá en una póliza o boleta de garantía pagadera a la vista por un monto equivalente al total del monto adjudicado. Por consiguiente para un Proyecto de M\$27.000.- la exigencia de la garantía resulta inviable financiarla para una Asociación de Municipalidades, en que pudiese significar hasta más del 50% del escaso presupuesto anual, aportado por las Municipalidades socias. Se solicita considerar la aplicación de garantía equivalente al 10% del monto adjudicado, que permita la viabilidad de ejecución del proyecto a postular y se establezca un programa de seguimiento a través de indicadores durante la implementación del proyecto.**

Las bases establecen que se debe caucionar el 100% de los recursos otorgados, por lo tanto no es posible aceptar una garantía por un monto inferior. Existen alternativas como las pólizas y los certificados de fianza que podrían ser viables de financiar.

94. **En caso de no contar con el certificado de Constitución de la Municipalidad, cuál sería la solución respecto a este tema.**

Si el decreto existe pero no está disponible físicamente, hay algunas opciones para obtenerlo. Una de ellas es bajarlo desde <https://www.leychile.cl>. O para el caso de instrumentos con mayor antigüedad, es posible solicitarlos al archivo nacional.

Si el decreto no existiera en un registro oficial, tendría que acreditar dicha situación mediante documento firmado por el alcalde, podríamos considerar la presentación solamente del Rol Único Tributario.

95. **Al completar el Anexo 1, en el punto 7.2. , donde se debe detallar el estado de avance y avance acumulado ¿Cómo se determina el porcentaje? Nuestro proyecto se enfoca en adquirir equipamiento para poder llevar a cabo el reciclaje comunal a través del municipio y no a través de convenios, por lo que muchas de nuestras actividades provenientes de los objetivos específicos**



son administrativas realizadas por personal competente municipal, por lo que no sabemos cómo calcular el gasto de dicha actividad.

En primer lugar, debe tener presente que si bien sería posible, postular su idea en la Línea 1, sublínea c), esto es siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

En segundo lugar, respecto de cómo se determina el porcentaje, debe considerar las actividades y su planificación, así como el gasto por actividad, para cada gasto debe tener presente el porcentaje máximo señalado en el punto 11, según el sub-ítem que este detallando. Respecto del estado de avance del proyecto se refiere a asignarle un porcentaje a cada actividad para cumplir con el 100% de su Propuesta.

96. **¿El plazo a cumplir e hitos se determina con el periodo de ejecución estimado del punto 4.?**

Sí, considerando el punto 4 y además el punto 5 del Formulario de postulación.

97. **¿los recicladores de base deben estar registrados en una ventanilla la ventanilla única del ministerio de medio ambiente?**

Sí, para conocer más sobre quienes están registrados en su comuna o como es el procedimiento de registro, puede contactar a los encargos regionales del Fondo, según corresponda. Los datos de contacto se señalaron más arriba en la pregunta 5.

98. **-¿cómo podemos conseguir el listado de los recicladores inscritos de cada comuna? si aún no se han registrado ¿existe un plazo para hacerlo?**

Para conocer más sobre quienes están registrados en su comuna o como es el procedimiento de registro, puede contactar a los encargos regionales del Fondo, según corresponda. Los datos de contacto se señalaron más arriba en la pregunta 5. No existe un plazo para poder registrarse.

99. **Si postulamos a la línea 2, ¿podemos postular a las sublíneas b, c y d?**

Sí, sí puede, mientras correspondan a sublíneas de la misma línea.

100. **Si se contrata asistencia técnicas, ¿éstas deben tener alguna certificación o deben ser validados por el Ministerio?**

No, el Municipio o Asociación de municipios dependiendo de la modalidad de contratación deberá velar por el perfil idóneo para su Propuesta.

101. **Para el servicio de catering ¿se puede considerar la compra de insumos (vasos, tazas, cucharas, etc) no desechables?**



Corresponderá a la pertinencia del gasto. Financieramente, mientras los gastos vengan con los documentos tributarios suficientes y hayan sido emitidos de acuerdo a la normativa vigente y dentro de los plazos de ejecución establecidos en el convenio, no habría inconveniente. Ahora bien, se sugiere que los gastos mencionados sean contemplados dentro de un servicio de catering, es decir que dicho servicio proporcione los insumos indicados en la pregunta.

102. **Línea 2 sub línea c: a qué se refiere con "financiamiento del proceso de certificación", luego en los ítem financiables dice financiamiento del proceso de certificación de competencias laborales de los recicladores de base de la comuna que se adjudicaron el cofinanciamiento de su proyecto. ¿a qué cofinanciamiento se refiere?**

En el marco de la implementación de la Ley 20.920, existe una Certificación de competencias laborales para Recicladores de Base que se menciona en la línea 2, Sublínea c), la cual debe ser entregada por un centro acreditado por Chilevalora.

103. **Se deben "elejir" las líneas? Y sublíneas?**

Sí, dependiendo de su Propuesta. Para el caso de una misma línea puede optar por más de una sublínea mientras correspondan a la misma línea.. Eso sí, no puede hacerlo en una misma Propuesta, deben ser dos Propuestas diferentes, una para cada línea. La plataforma del Fondo para el Reciclaje permite presentar una segunda Propuesta, una vez finalizada la primera.

104. **Si no contamos con recicladores de base? (Ya que por lo que entendimos no es lo mismo que un recolector de basura) se pueden capacitar para que así lo sean dentro del programa?**

Sí se, podría pero deben estar registrados en ventanilla única.

105. **La copia de documento que acredite la condición de funcionario municipal, debe ser que documento? El contrato? (nada influye si trabaja a honorarios?)**

El documento para acreditar es a través de Decreto Alcaldicio o de Resolución de nombramiento, según corresponda. La condición de funcionario municipal abarca a los funcionarios a planta y contrata. El coordinador de la propuesta debe tener esa calidad jurídica.

106. **Buenos días, somos de la Municipalidad de Villa Alemana y queremos consultar por: En el anexo 7: "Adjuntar en este anexo fotografías de las instalaciones", son fotografías de donde nosotros pondremos el equipamiento a postular o las fotos del equipamiento?.**

Para el criterio de sostenibilidad técnica y económica de las propuestas, el interesado debe proporcionar documentos que acrediten el criterio de priorización, lo cual dependerá de la Línea a la que postula ya que es diferente la forma de acreditar. Para el caso de la Línea 1, sería necesario dar cuenta de la existencia de infraestructura, esto es por ejemplo: fotos del punto limpio donde hará sensibilización con lo cual se le asignan 100 puntos; si no tiene la infraestructura al momento de postular y cuenta



con un proyecto postulado de infraestructura, se le asignan 75 puntos (en tal caso, acredita con copia del proyecto o número y fuente de financiamiento al que lo postuló), y así sucesivamente según se indica en el punto 17.2.

107. (estrategia, plan, programa) existente que acredite la continuidad, convenios, quiere decir que mostremos si el proyecto está dentro de nuestros lineamientos?

Sí, se refiere a que se encuentre entre sus lineamientos.

108. Nos interesa postular al fondo para el reciclaje, en específico a la línea 2, "sublínea d: asistencia técnica dirigida al municipio realizada por un tercero", pero tenemos algunas dudas sobre la postulación:

- **¿Qué anexos es necesarios llenar para postular a fondos a través de la línea 2, sublínea D?**

Todos los anexos a excepción del Anexo 8.

¿Es necesario presentar cotizaciones?

Sí, al menos 2, y las cotizaciones deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Con esto se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.

- **¿Qué perfil profesional en específico deben cumplir los postulantes para la asistencia técnica?**

Eso dependerá la Propuesta que presente cada Municipio o Asociación de Municipalidades.

109. Con respecto a las bases de postulación se indica en la línea 1, sublínea C Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la Programas de sensibilización ciudadana que consideren la habilitación o adquisición de puntos verdes, puntos limpios, o centros de acopio.

Ejemplos de propuestas financiables

Separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento. Programas de sensibilización ciudadana que consideren la adquisición de equipamiento y/o maquinaria para puntos verdes, puntos limpios o centros de acopio existentes. Por otra parte el punto 17.7 señala

17.7 Restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea Las restricciones para la adjudicación del proceso de postulación del Fondo para el año 2018, serán las siguientes: Línea 1: - No se financiarán actividades realizadas a menos de 15 beneficiarios. - No se financiará la adquisición de centros de acopio, ni instalaciones de tratamiento de residuos. - No se financiará la adquisición de vehículos

Consulta: en específico que se puede adquirir, es factible por ejemplo la adquisición de campanas de acopio de vidrio, un contenedor marino para adaptarse como punto limpio?.



Sería posible, en la Línea 1, sublínea c), siempre que se cumpla con lo señalado en el punto 11, en particular con el Sub-ítem Adquisición o insumos para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y por tanto su costo no supere el 45% del monto total financiado. Ahora bien, se debe tener presente que la Propuesta debe dar cumplimiento a la Línea 1, por tal razón, su foco **debe estar en la sensibilización ciudadana para prevenir la generación residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización**, y no sólo en la adquisición o insumo para instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

110. **Con respecto a los fondos concursables de reciclaje, necesito me ayuden a aclarar dos puntos. El primero es sobre la cantidad de propuestas que podemos postular como municipio, en las distintas líneas y sub líneas de proyectos; y el segundo referido a los montos y porcentajes de asignación para las propuestas, ya que, según entiendo, ¿el Ministerio entrega un monto máximo a financiar por propuesta, de MM\$10 y esta cifra debe equivaler al 80% del Proyecto? Si es así, es posible postular un proyecto de alrededor de MM\$ 30, y que el aporte del Municipio sea mayor al 20%?**

Sobre la cantidad de propuestas que pueden postular no hay restricción. Ahora bien, debe considerar que una misma propuesta no puede considerar la Línea 1 y 2 juntas. Respecto de lo segundo que consulta, y tal como se indica en el punto 9, el interesado debe cofinanciar como mínimo el 20% de forma pecunaria o a través de especies valoradas. En el mismo punto se indica que para el caso de una Propuesta presentada por un Municipio se financiará como máximo \$ 10.000.000, independiente que aporte con más del 20% de cofinanciamiento.

111. **Al estar asociado a un grupo de municipalidades es obligación postular en esa línea? Me refiero a que si se podría postular como una municipalidad de forma individual? Que ventaja tiene postular como asociacion de municipalidades?**

Un Municipio puede postular tanto de manera asociada como de manera individual, siempre que las Propuestas no beneficien al mismo público objetivo. En el caso de la línea 1 existe un criterio de priorización que corresponde a 10%, el que asigna puntaje a las Propuestas presentadas por una Asociación.

112. **Como Municipalidad de Cañete pertenecemos a dos asociaciones: Asociación chilena de municipalidades y Asociación de municipalidades de la provincia de arauco. Frente a este escenario, cuál de las dos entidades tendríamos que utilizar para la postulación y por qué?**

Eso es una decisión que el interesado debe tomar. Ahora bien, es válido considerar la cantidad de municipios asociados, ya que eso repercutirá en la cantidad de recursos que se asignen.

113. **En cuanto a las asociaciones municipales no me queda claro lo siguiente: como asociación municipal solo se debe presentar un proyecto? O cada municipalidad dentro de esa asociación postula con su proyecto de forma independiente ?**



En términos generales, una Asociación de municipalidades debe presentar una Propuesta que contemple a todos los municipios que pertenecen a dicha asociación.

114. **Al estar dentro de una asociación municipal se debe dar cuenta de la declaración de residuos de las otras municipalidades asociadas? O solo se debe acreditar la del municipio que postula? Por qué el primer caso de que no todas las municipalidades postulantes cumplan con la declaración de residuos pero la nuestra si cumple podríamos quedar inadmisibles?**

Todas deben cumplir con el requisito, tal como se señala en el punto 14. De lo contrario, la Propuesta no es admisible.

115. **Nuestro Municipio no tiene disponible con decreto de constitución como Municipalidad, por ende podemos presentar solamente el rol único tributario?**

Si el decreto existe pero no está disponible físicamente, hay algunas opciones para obtenerlo. Una de ellas es bajarlo desde <https://www.leychile.cl>. O para el caso de instrumentos con mayor antigüedad, es posible solicitarlos al archivo nacional.

Si el decreto no existiera en un registro oficial, tendría que acreditar dicha situación mediante documento firmado por el alcalde, podríamos considerar la presentación solamente del Rol Único Tributario.

116. **Para la personería del Alcalde, se cuenta con acta de proclamación, no hay inconvenientes en citarla y se debe adjuntar?**

Los requisitos de admisibilidad se señalan en el punto 14 de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje. La personería no es uno de ellos. La representación legal del Alcalde sólo será requerida a aquellos municipios que se adjudiquen fondos, a fin de celebrar el respectivo convenio.

117. **No comprendo la condición del anexo 5, a que proyectos debe renunciar o qué tipo de fondos, favor aclarar este punto ya que sino interfiere con los proyectos municipales está bien, de otro modo es complejo.**

Principalmente, se refiere a que la misma Propuesta que se está postulando no se ha financiado con fondos fiscales o municipales. Se trata de evitar un doble financiamiento; por ello se exige el compromiso de renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia de recursos correspondiente.

118. **Respecto de las cotizaciones, si quiero realizar todas las actividades independientes debo conseguir 2 cotizaciones de cada una ?, por ejemplo acá hay solo un canal local en la comuna y en comunas aledañas no tienen, puedo en este caso presentar solo una? O debe entregarse una cotización global?**

Deben presentarse dos cotizaciones por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Con ello se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.

119. **Tengo la siguiente consulta en torno a las cotizaciones, ¿han de ser cotizaciones oficiales o puedo obtener lista de precios y presentarlos? Por**



ejemplo el tema de traslados, usaremos un camión municipal para distribuir los PPLL y un vehículo menor para traslado de profesionales a charlas, capacitaciones u otra instancia que el proyecto lo requiera. Otro ejemplo, el arriendo del auditorio del Centro Cultural, también me han entregado una lista de precios.

Las cotizaciones deben ser sobre los costos asociados a los recursos que se solicitan al Fondo, y firmadas por el representante legal, por tanto, se pueden presentar cotizaciones extraídas de listas de precios, por ejemplo obtenidas de grandes tiendas en sitio electrónico.

Se precisa que las cotizaciones solicitadas no son sobre el cofinanciamiento que aportará el Interesado. Ahora bien, los valores que ha conseguido y que representan su cofinanciamiento le sirven (internamente) para valorar sus aportes de manera responsable.

- 120. Buenos días junto con saludar me gustaría consultar si para las cotizaciones nos sirven un pantallazo de la página de mercado público o empresas comerciales que publiquen los productos que se requieren para el desarrollo del proyecto a postular: Ejemplo: guantes de seguridad, presentar pantallazo de mercado publico u otra empresa que ofrezca este producto.**

Las cotizaciones que se solicitan son firmadas (en el Anexo correspondiente) por el representante legal, por tanto, se pueden presentar cotizaciones en la forma señalada.

- 121. En la columna "Descripción de la actividad y metodología" de la tabla 4 del anexo 1, puedo referirme a algún documento(apéndice) adjunto que acompañe este anexo, ya que el tamaño es muy reducido como para incorporar una imagen.**

El formulario de postulación debe contener lo solicitado en el formato que se entrega, no pudiendo entregarse información en documentos adicionales o anexos.

- 122. Estimados por medio del presente consulto acerca de las cotizaciones que hay que presentar, estas son 2 por cada línea estratégica??, por ejemplo línea 1 campaña comunicacional 2 cotizaciones?**

Las dos cotizaciones deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Con ello se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.

- 123. Buenos días consulta las cotizaciones se realizan en base al gasto mas significativo o se deben realizar por cada ítem presupuestario?**

Las dos cotizaciones deben ser por cada Sub-ítem que considere la Propuesta o en su defecto dos cotizaciones genéricas pero que muestren el mismo contenido. Con ello se busca poder comparar el costo del mismo producto, insumo y/o servicio.

- 124. El representante legal deberá firmar todos los documentos anexos**

Sí, efectivamente debe firmar todos los anexos.